

CORTE DE APELACIONES
SECRET
3 - OCT. 1974
MINAL
SANTIAGO

RECURSO DE AMPARO. OTROSI; DILIGENCIAS.

Ilma. Corte.

LUZ NOYA DIAZ, profesora, domiciliada en

Puerto de Palos 5259, Santiago, carnet de identidad N° 2.039.875 de San-
tiago, a la Ilma. Corte digo:

Que vengo en recurrir de amparo en favor de
LUMI VIDELA NOYA, estudiante, domiciliada en Santiago, Tocornal 760 y de
SERGIO PEREZ MOLINA, profesor, del mismo domicilio, quienes fueron dete-
nidos el sábado 21 de septiembre de 1974, a las 19 horas en momentos en
que iban saliendo de la casa. De ello hay numerosos testigos.

La detención la practicó un grupo de personas
de civil que no se identificaron ni portaban orden de detención. Desde esa
fecha no hemos vuleto a saber nada de ellos, a pesar de las numerosas
gestiones que se han hecho en ese sentido, las que han sido en su tota-
lidad infructuosas.

Hago presente a S.S.I. que en estos momentos
el menor DAGO PEREZ VIDELA, de 4 años de edad, hijo de los detenidos se
encuentra corriendo grave peligro, pues desde la detención de sus padres
está viviendo con su bisabuela doña Laura Díaz vda. de Noya, domicilia-
da en Roncevalles NO 6689, pero se han recibido reitera-
das amenazas en su contra.

Por tanto,

en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en el BL. 228 de enero de este
año, y de las disposiciones legales pertinentes,

PIDO A S.S.I. tener por presentado recurso de amparo en favor de los
detenidos ya individualizados, y recurso de amparo en forma preventiva
en favor del menor Dago Pérez Videla, agogerlo, realizar todas las ges-
tiones tendientes a dar con el paradero de los detenidos, disponer de
inmediato su libertad si procediere, o instar por que se subsanen los
errores de la detención.

OTROSI: Pido a V.S.I. decretar las siguientes medidas :

1.- Oficiar al Ministerio del Interior para que informen si hay orden de

detención en contra de los detenidos, la fecha de esa orden y el lugar en que se encuentran.

2.- Oficiar a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos para que di-

gan donde se encuentran.

3.- Oficiar al Sr. Juez de Aviación, para que diga si se encuentra de-

tenido en algún lugar de la Fuera, Aerea y si existe algún proceso en su contra en ese Juzgado, en los mismos términos, a R. Militar.

4.- Realizar todas las gestiones que V.S.I. estime necesario para la pro-

ta ubicación de los detenidos y para la protección del menor cuyas iden-

tidades no coincidan con los documentos que acompaño.

de civil que no se identifican ni portan orden de detención. Desde esa

fecha no hacen falta a efectos de fines, a pesar de las numerosas

lidas informaciones.

Según presente a V.S.I. que en autos mencionados

se menciona el Sr. Juez de Aviación, de 4 años de edad, hijo de los detenidos se

encuentra en la detención, pero desde la detención de sus padres

está viviendo con un pariente de la familia de su madre, don Juan

Rodriguez, de 10 años de edad, pero no se han recibido noticias

de su estado en el momento.

Por tanto,

se pide a V.S.I. que se disponga y se disponga en el B.I. 228 de marzo de este

año y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes,

PIDO A V.S.I. tomar por presentado presente de acuerdo con lo que de los

detratados ya individualizados, y respecto de alguno en forma preventiva

en favor del menor Juan Rodríguez, hijo de los detenidos, realizar todas las ges-

tiones tendientes a su ubicación y a la protección de los detenidos, según me